



MINISTERIO
DEL INTERIOR



Subdirección General de Formación para
la Seguridad Vial

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE AUTOESCUELAS	
REGISTRO DE ENTRADA Nº.....	66
FECHA.....	06/07/09

O F I C I O

S/REF.

N/REF.: FSV/F/MA/ma

FECHA : 30 de junio de 2009

ASUNTO : Licencia de aprendizaje
motocicletas

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE AUTOESCUELAS
Juan Pablo II, 54
28223 POZUELO DE ALARCÓN
MADRID

En contestación a su escrito de fecha 24.06.2009, en relación con la obtención de la licencia de aprendizaje, obligatoria para obtener el permiso de conducción de las categorías A1 y A, al entender que, por la Jefaturas de Tráfico, no se sigue un criterio uniforme en lo que se refiere al cobro de la tasa por su expedición, le participo lo siguiente:

La publicación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, entre otras novedades, aportó una modificación de las tasas por tramitaciones ante la Dirección General de Tráfico que obligaron a cambios sustanciales en relación con la normativa anterior. A este respecto, el cobro de la Tasa por expedición de la Licencia de aprendizaje, que era práctica habitual antes de la entrada en vigor de la nueva normativa, planteó el dilema de si debería o no exigirse, circunstancia esta que obligó a elevar consulta en cuanto a su admisibilidad. De ahí la confusión en cuanto a la aplicación de la misma.

Establecido el criterio, se corrigieron aquellas actuaciones conocidas, notificando a todas las Jefaturas la no procedencia del cobro de la mencionada tasa, siendo éste el criterio a aplicar desde entonces.

El principio instaurado para las Administraciones públicas obliga, en cuanto a diligencia entre Administración y administrados, a responder en el menor tiempo posible, por lo que se ha de entender que éstas actúan conforme a esos principios, sin olvidar, por otro lado, las necesidades del servicio, ya que no es lo mismo atender a la expedición de 500 solicitudes, como ocurre en algunas Jefaturas que atender a 10, como sucede en otras, por lo que no es posible unificar en todas las Jefaturas un período fijo de resolución.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN
PARA LA SEGURIDAD VIAL

Aurora Cedenilla Díaz